

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **003**

Fecha: 03 DE FEBRERO DE 2023 7:00 A.M

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2003 40 03008 00673	Ejecutivo Singular	MARÍA AMPARO DÍAZ	silvio polania ibarra	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2009 40 03008 00533	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE	JOSE GUILLERMO OCHOA	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2010 40 03008 00132	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RAFAEL MONJE VARON	Auto resuelve Solicitud	02/02/2023		
41001 2010 40 03008 00163	Ejecutivo Singular	CONSTANZA LIEVANO DE NUMA	DIGNA GUZMAN MORALES	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2010 40 03008 00278	Ejecutivo Singular	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA INVERAUTOS LTDA.	EDUARDO ENCISO SUAREZ	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2011 40 03008 00185	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE DANIEL GARCIA AVILES	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2011 40 03008 00355	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE	DISTRIBUIDORA BERLAG S. EN C.	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2012 40 03008 00393	Ejecutivo Singular	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.	PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2017 40 03008 00028	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLOBAL ENGINEERING OIL S.A.S.	Auto Resuelve Cesión del Crédito	02/02/2023		
41001 2017 40 03008 00093	Ejecutivo Singular	JHON FAIBER RIFALDO CASTRO	YHON KENIDE CASTRO	Auto resuelve solicitud remanentes Niega remanente	02/02/2023		
41001 2017 40 03008 00094	Verbal Sumario	LEON DAVID K. ALARCON SALAZAR	JHONATHAN MAURICIO ORTIZ ARNEDO	Auto requiere	02/02/2023		
41001 2017 40 03008 00141	Ejecutivo Singular	AGRICOLA RIO NEIVA LTDA	NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2017 40 03008 00647	Sucesion	YANID ZULETA VARGAS	LUISA RITA VARGAS DE ZULETA	Auto ordena rehacer partición	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00013	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANELORE ROA GUTIERREZ	Auto Resuelve Cesión del Crédito	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00267	Ejecutivo Singular	MARTIN ANTONIO CEREZO ROJAS	LUZ CANO BETANCOURT	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00360	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	ROSA VIRGINIA OYOLA	Auto aprueba liquidación y las costas	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00583	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COCLI	JOSE ANTONIO RIOS	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00725	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y FUNDACION NEFROUROS	ERIKA TATIANA RAMIREZ CASTRO	Auto pone en conocimiento	02/02/2023		
41001 2018 40 03008 00911	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS Y OTRO	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: RAFAEL MONJE VARON
RADICACION: 41001-40-03-008-2010-00132-00

Al despacho se encuentra solicitud de constancia de terminación del proceso. Al respecto, sería del caso acceder a lo peticionado, de no ser porque junto con la solicitud no se allega pago del arancel judicial, toda vez que el proceso se encuentra archivado según constancia secretarial desde el 24 de octubre de 2017 lo que conlleva a **NEGAR** dicha solicitud.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONSTANZA LIEVANO DE NUMA
Demandado: DIGNA GUZMAN MORALES
Radicación: 41001400300820100016300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS
Demandado: EDUARDO ENCISO SUAREZ
Radicación: 41001400300820100027800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: DISTRIBUIDORA BERLANG S EN C.
Radicación: 41001400300820110035500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : GLOBAL ENGINEERING OIL S.A.S.
RADICADO : 41-001-40-03-008-2017-00028-00

Visto el escrito que eleva el Representante Legal de la entidad demandante subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, quien en adelante se denominará como el **CEDENTE**, y por otra parte la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor le correspondían al cedente, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra en el presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello, en consecuencia, el despacho,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION, RECONOCER Y TENER** para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA identificada con NIT 860.042.945-5**, con relación al valor de \$15.511.299 de la obligación 996351, que se cobra por medio del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **GLOBAL IURIS ASESORES LTDA** con NIT 900.079.265-2 representado legalmente por EDGARD SANCHEZ TIRADO con c.c. 79.653.738, para que represente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: JHON FAIBER RIFALDO CASTRO
DEMANDADOS: YHON KENIDE CASTRO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00093-00

En atención al Oficio No. 01927 del 07 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva a través del cual se solicita "...el embargo del remanente de los dineros que llegare a quedar y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EJECUTIVO que adelanta la Jhon Faiber Rifaldo en contra del (de la) aquí demandado(a) Jhon Kenide Castro, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.991.449, que cursa en su Despacho Judicial, expediente identificado con el número de radicación 2017-00093.", este Juzgado se abstiene de dar trámite a lo solicitado, por cuanto el 17 de noviembre de 2022 terminó el proceso por pago total.

Librase Oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003**, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEON DAVID K. ALARCON SALAZAR
DEMANDADO: JHONATHAN MAURICIO ORTIZ ARNEO
RADICACION: 41001-40-03-008-2017-00094-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE. –

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que remita a este despacho, constancia de la remisión del oficio No. P-0094 de fecha 24 de enero de 2019 al Registrador de Instrumentos Públicos.

Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGRICOLA RIO NEIVA LTDA
DEMANDADO: FLORALBA ROJAS DIAZ
NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO
RADICACIÓN: 41001-4003-008-2017-00141-00

Observada la petición del apoderado de la parte demandante y por ser procedente la solicitud de medida cautelar, de conformidad con el artículo 599 del Código de General del Proceso, procederá de conformidad

Por todo, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, por CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO en contra de NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO, bajo el radicado 41001402200720140083800.

Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICACION No. 41001400300820170064700
ACCIONANTE: MARIA EMILCE ZULETA VARGAS
CAUSANTE: JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y OTRA

De conformidad con lo dispuesto en los art.509 del C.G.P., numeral 5, requiérase al partidor doctor JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a ajustar el trabajo de partición, en el entendido de determinar el bien inmueble que hace parte de la relación de bienes relictos, en cuanto a cabida extensión y linderos, Una vez corregido el trabajo de partición dese traslado del mismo.

NOTIFIQUESE,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ANELORE ROA GUTIERREZ
RADICADO: 41-001-40-03-003-2018-00013-00

Sería del caso aceptar la cesión presentada, de no ser porque el número del NIT de la entidad CESIONARIA, PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT S.A.S, NIT No. 830.053.994-4, de no ser porque no se allega el certificado de existencia y representación y tampoco la escritura pública 1412 de agosto 17 de 2022 señalada en el poder especial de QNT, en consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la presente CESION, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTIN ANTONIO CEREZO ROJAS
Demandado: LUZ CANO BETANCOURT.
Radicación: 41001400300820180026700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MERCASUR LTDA
Demandado: ROSA VIRGINIA OYOLA.
Radicación: 41001400300820180036000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y FUNDACION NEFROUROS
DEMANDADO: ERIKA TATIANA RAMIREZ CASTRO
JOSE WILMER GUEVARA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00725-00

De cara al correo recibido el 28 de noviembre de 2022 en el que se anexa los soportes de pago por concepto de embargo, descontado a la demandada, dando respuesta a la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. 2003 del 02 de septiembre de 2022 "EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de lo que exceda el SALARIO mínimo legal mensual vigente, de la devengado por el demandado JOSE WILMER GUEVARA CASTAÑEDA identificado con C.C. No. 1.075.244.586 como empleado de la empresa AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A."

Procede el Despacho a poner en conocimiento los oficios en comento, para lo cual se anexa copia de los mismos al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Soporte de Pago Embargo - GUEVARA CASTAÑEDA JOSE WILMER CC 1075244586

MARIA FERNANDA GUALDRÓN FUENTES <Lider.nomina@autocom.com.co>

Lun 28/11/2022 11:01 AM

Para: joseguevara.10@outlook.com <joseguevara.10@outlook.com>; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARIA CAMILA SIERRA PASTRANA <jefe.gestionhumana@autocom.com.co>

Buen día,

Envío soporte de pago por concepto de embargo descontado en la nómina de Octubre de 2022 para su respectiva aplicación.

Cordialmente,

María Fernanda Gualdrón Fuentes

Lider de Nómina Prestaciones Sociales y Contratación

M: (+57-1) 3114409335**E-mail:** lider.nomina@autocom.com.co

Calle 224 N° 9-60 piso 2

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del Destinatario, ya que puede contener información confidencial o susceptible de protección especial, de conformidad con la normatividad sobre propiedad intelectual. Si Usted no es el Destinatario interesado, mediante el presente aviso AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. le notifica formalmente que cualquier uso, copia o distribución de este correo electrónico, en todo o en parte, se encuentra estrictamente prohibido y se le solicita notificar de manera inmediata al remitente.

De: SERVICIO AL CLIENTE AUTOCOM <servicioalcliente@autocom.com.co>**Enviado el:** jueves, 13 de octubre de 2022 3:54 p. m.**Para:** MARIA FERNANDA GUALDRÓN FUENTES <Lider.nomina@autocom.com.co>; LAURA ZAPATA CARDENAS <Analistabdc.gh@autocom.com.co>**CC:** MARIA CAMILA SIERRA PASTRANA <jefe.gestionhumana@autocom.com.co>**Asunto:** RV: OFICIO No. 2003 PROCESO EJECUTIVO 2018-725**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Reenvío para su información,

Cordialmente,

Paula González Sánchez

Servicio al Cliente

AUTOCOM S.A**E-mail:** servicioalcliente@autocom.com.co

Calle 224 # 9 -60 Piso 2

Edificio Metrokia

www.autocom.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del Destinatario, ya que puede contener información confidencial o susceptible de protección especial, de conformidad con la normatividad sobre propiedad

intelectual. Si Usted no es el Destinatario interesado, mediante el presente aviso AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. le notifica formalmente que cualquier uso, copia o distribución de este correo electrónico, en todo o en parte, se encuentra estrictamente prohibido y se le solicita notificar de manera inmediata al remitente, mediante el re-envío del mensaje.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley Protección Datos Personales) y del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Autocom informa que el tratamiento de la información que Usted llegue a suministrar se limitará a lo señalado en la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de la Compañía **POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, guardándose la debida reserva, mediante la adopción de las medidas técnicas y administrativas adecuadas y suficientes que permitan el cuidado y conservación de sus datos personales".

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva [<mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 3:50 p. m.

Para: SERVICIO AL CLIENTE AUTOCOM <servicioalcliente@autocom.com.co>

Asunto: OFICIO No. 2003 PROCESO EJECUTIVO 2018-725

Buen Día.

Acatado lo acordado en el auto de fecha 22 de septiembre de 2022 del proceso ejecutivo Radicado No. 2018-725 se adjunta oficio No. 2003

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Depósitos Judiciales

25/11/2022 06:44:50 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	410012041008
Nombre del Juzgado	QUINTO MUNICIPAL PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO JUDICIAL
Numero de Proceso	41001400300820180072500
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8911800082
Razón Social / Nombres Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Apellidos Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1075244586
Razón Social / Nombres Demandado	JOSE WILMER
Apellidos Demandado	GUEVARA CASTANEDA
Valor de la Operación	\$64,806.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$73.392,00
No. Trazabilidad (CUS)	1775740560
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la **fecha de la generación del débito.**

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

 **Pago exitoso**

Número de autorización 432202

viernes, 25 de noviembre de 2022, 6:44:33 PM

Detalle

\$73,392.00

Valor Pagado

IVA incluido: \$1,371.00

Pago a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Débito desde: Cuenta corriente *****8177

Descripción: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha y hora inicio transacción 2022-11-25 6:42:55

NIT del comercio 8000378008

Número de factura 189

Código Único de Seguimiento 1775740560

Dirección IP: 45.238.183.57

Referencia 1: 45.238.183.57

Referencia 2: N

Referencia 3: 9001085792